

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **153**

Fecha: 6/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120210026000	Ordinario	JORGE IVAN - ALVAREZ RESTREPO	AYURA MOTOR S.A.	Aprueba Conciliación	05/10/2023		
05266310500120230016700	Ejecutivo	CONSUELO DE JESUS RENDON CORREA	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsanar	05/10/2023		
05266310500120230022000	Ordinario	GLORIA BEATRIZ - SERNA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria Se fija el día 26 de julio de 2024, a las 9.00 am, para audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento.	05/10/2023		

**FIJADOS HOY 6/10/2023**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

**SECRETARIO**



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO. 052663105001-2013-00723-00**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

El pasado 26 de septiembre de 2023, se requirió por primera vez al doctor EDWIN CALRLOS RODRÍGUEZ VILLIMAR, en calidad de representante legal ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA SAVIA SALUD, para que diera cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el día 27 de noviembre de 2013, tendiente a que la accionada proceda a AUTORIZAR el medicamento ADALIMUMAB SUSPENSIÓN INYECTABLE 40 MGRS/0.4 ML ordenado por el médico tratante para la patología COLITIS ULCERATIVA.

A la fecha no se ha dado cuenta del acatamiento a dicha providencia, en consecuencia, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir por SEGUNDA VEZ, al doctor EDWIN CALRLOS RODRÍGUEZ VILLIMAR, para que dé cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela.

Se ordena notificar igualmente a la doctora LUZ ELENA LÓPEZ, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA - SAVIA SALUD y superior jerárquico, para que haga cumplir el fallo de tutela emitido por este despacho.

Así mismo, se ordena enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes, vencidos los cuales, se advierte al Representante Legal de SAVIA SALUD EPS, que se ABRIRÁ el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO, y se fijara fecha de audiencia pública, en la que se resolverá el mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar .

CÚMPLASE,

JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, octubre dos (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0398
Radicado	052663105001-2023-00167-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante (s)	CONSUELO DE JESÚS RENDÓN CORREA
Demandado (s)	COLPENSIONES EICE

Se devuelve la presente demanda, para que, en el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, la parte ejecutante, entre adecuar la misma, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar las sumas y concepto sobre los cuales, pretende se libre mandamiento de pago, toda vez, que existen títulos judiciales consignados a órdenes del despacho que se está solicitando su entrega.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 152 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de octubre de 2023 a las 8 a. m.

a-

Secretaria\_\_



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto interlocutorio</b>	408
<b>Proceso</b>	Ordinario de única instancia
<b>Demandante</b>	GLORIA BEATRIZ SERNA GONZÁLEZ
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES EICE
<b>Radicado</b>	05266310500120230022000
<b>Expediente digital</b>	

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, viene ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por GLORIA BEATRIZ SERNA GONZÁLEZ contra COLPENSIONES EICE representada legalmente por el señor JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces, al momento de notificar el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, decisión de excepciones previas, trámite y juzgamiento, el día **VIERNES veintiséis (26) de JULIO de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (9:00 a. m.)**, audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación del este auto por medio de correo electrónico a COLPENSIONES EICE representada legalmente por el señor JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la

demanda hasta la fecha de la audiencia antes indicada, para lo cual se le remitirá copia auténtica del presente auto y de la demanda, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con los artículos 41 y 74 del CPTSS modificado por el artículo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, y en concordancia con el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022, diligencias que se encuentran a cargo de la parte demandante.

**TERCERO:** Se ordena la notificación la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos artículo 610 del Código General del Proceso “intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso.” (...).

Artículo 612: que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

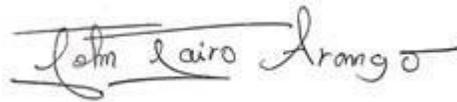
**CUARTO:** Se advierte a las partes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de Ley 2213 de 2022, las audiencias se efectuaran de forma virtual y oral, observando lo dispuesto en la Ley 1149 de 2007 «por el cual se reforma el CPTSS para hacer efectiva la oralidad en sus procesos» se REQUIERE a las entidades demandadas para que APORTEN al momento de descorrer el traslado de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

**QUINTO:** Por la secretaria del despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la procuradora 3.º judicial para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para los efectos legales.

**SEXTO:** De conformidad con el poder aportado, se le reconoce personería judicial a la doctora DIANA MARCELA GONZÁLEZ SUÁREZ portadora de la TP n.º 226.349 del CSJ, para que represente la parte demandante.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email [j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

### NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0152, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 05 octubre de 2023 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**  
**Secretario**